

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-03-092

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de marzo de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la normativa ibidem, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, en el artículo 18 de la norma ibidem, menciona que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: *“(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional regula las formas de devengación o compensación por parte de los beneficiarios, estableciendo lo siguiente: *“Formas de Devengación o Compensación. – (...) Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes. (...)”*;
- Que**, mediante Res. 22-06-155, de fecha 09 de junio de 2022, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: *“PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-064, acordada en sesión del viernes 03 de junio de 2022, contenida en el anexo (06 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2022-0013-O, del 07 de junio del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy*



Velo¿ de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-064.- Ayuda económica para fomentar la producción científica a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, Profesora No Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH.

En relación con el oficio No. ESPOL-FCSH-OFC-0187- 2022 de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, con fecha 13 de mayo de 2022, donde se solicita se otorgue una ayuda económica por el monto de quince mil dólares (\$15.000) a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, Profesora No Titular de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, FCSH, quien se encuentra realizando un programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales, Universidad de Sevilla (EIDUS), España, y con base en el informe No. ESPOL-DPOFC-0128-2022, con fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico APROBAR la ayuda económica de \$15,000.00 para fomentar la producción científica, a favor de la MSc. NEREYDA ESTEFANÍA ESPINOZA VELASTEGUÍ, quien se encuentra realizando un programa de Doctorado en Ciencias Económicas, Empresariales y Sociales, Universidad de Sevilla (EIDUS), España. (...);

Que, mediante Res. 25-10-342, de fecha 06 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la PRIMERA EXTENSIÓN del plazo del Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la becaria Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, M.Sc., desde el 30 de junio de 2024 hasta el 29 de junio de 2025, acogiendo la Recomendación Nro. CDINV-2025-05-08-09, emitida por la Comisión de Investigación el 05 de agosto de 2025, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0887-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación y en el Art. 48 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. (...);

Que, mediante Res. 25-10-343, de fecha 06 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “PRIMERO: CONOCER Y APROBAR la SEGUNDA EXTENSIÓN del plazo del Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la becaria Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, M.Sc., desde el 30 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, acogiendo la Recomendación Nro. CDINV-2025-30-09-13, emitida por la Comisión de Investigación, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0888-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación y en el Art. 48 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. (...);

Que, mediante Res. 25-10-344, de fecha 06 de octubre de 2025, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “PRIMERO: CONOCER Y APROBAR el INFORME FINAL, correspondiente a la ayuda económica por producción científica otorgada por la ESPOL a favor de Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, M.Sc., becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas – FCSH, quien ha cumplido con la obligación de la Cláusula Quinta establecida en el Contrato de Ayudas Económica, mediante la publicación con fecha 18 de agosto de 2025 del artículo de investigación titulado "Assessing the gap between social and individual perceptions of sexual harassment", acogiendo la Recomendación Nro. CDINV-2025-09-30-14, emitida por la Comisión de Investigación, contenida en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0889-2025, de fecha 01 de octubre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., secretario de la Comisión de Investigación; y, conforme a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Becas y ayudas económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. (...);

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 12 de marzo de 2026, se conoció el Oficio Nro. ESPOL-FCSH-OFC-0116-2026, de fecha 04 de marzo de 2026, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Carla Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, mediante el cual pone en conocimiento la resolución del Consejo de Unidad Académica FCSH – Declarar la terminación del Contrato de Ayuda Económica y la elaboración de acta de finiquito por producción científica de la MSc. Nereyda Espinoza Velasteguí, que en su parte pertinente indica: “En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional (Código REG-ACA-VRA-044), y considerando la Resolución Nro. 25-10-344, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de 06 de octubre de 2025, mediante la cual se conoció y aprobó el informe final de la ayuda económica por producción científica otorgada a favor de la MSc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (FCSH), quien ha cumplido con la obligación establecida en la Cláusula Quinta del Contrato de Ayuda Económica mediante la publicación del artículo científico correspondiente, en ese sentido y;

Considerando:



1. *Que, con fecha 30 de junio de 2022, la M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí suscribió un Contrato de Ayuda Económica, con el propósito de fomentar la producción científica de profesores no titulares que se encuentren realizando estudios de doctorado en el extranjero.*
2. *Que, el Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. 25-10-342, conoció y aprobó la primera extensión del plazo del Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica de la M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, desde el 30 de junio de 2024 hasta el 29 de junio de 2025.*
3. *Que, el Consejo Politécnico, mediante Resolución Nro. 25-10-343, conoció y aprobó la segunda extensión del plazo del Contrato de Ayuda Económica por Producción Científica a favor de la M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, desde el 30 de junio de 2025 hasta el 31 de julio de 2025.*
4. *Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-DEC-INV-OFC-0064-2025, de fecha 28 de agosto de 2025, el Decano de Investigación, Ph.D. Angel Ramírez Mosquera, informó que el artículo científico titulado "Assessing the gap between social and individual perceptions of sexual harassment" fue publicado en la revista International Review of Economics, Volumen 72, Issue 2, el 18 de agosto de 2025, indexada en la base de datos Scopus, del cual la M.Sc. Nereyda Espinoza consta como coautora. Dicha publicación cumple con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Ayudas para Fomentar la Producción Científica de Profesores No Titulares que se Encuentran Realizando Estudios de Postgrado en el Extranjero, razón por la cual el Decanato de Investigación concedió el aval correspondiente a la producción científica de la referida becaria.*

Solicito a usted se sirva poner en consideración del pleno del Consejo Politécnico la Resolución del Consejo de Unidad Académica de la FCSH, de fecha 04 de febrero de 2026, a fin de que sea acogida favorablemente, en los siguientes términos: Resolución del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH:

Resolución CUA-FCSH-2026-04-02-014:

Recomendar al Consejo Politécnico declarar la terminación del Contrato de Ayuda Económica suscrito con la M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, quien ha cumplido con la obligación establecida en la Cláusula Quinta del contrato, mediante la publicación del artículo titulado "Assessing the gap between social and individual perceptions of sexual harassment", avalado por el Decanato de Investigación, mediante el informe ESPOL-DEC-INV-OF-0064-2025, y conforme a lo dispuesto en el Art. 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional (CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044, VERSIÓN: 04/2024).

*Recomendar al Consejo Politécnico disponer a la Gerencia Jurídica la elaboración del acta de **finiquito** correspondiente al Contrato de Ayuda Económica, documento que deberá ser suscrito por las partes intervinientes, de conformidad con el Art. 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional (CÓDIGO: REG-ACA-VRA-044, VERSIÓN: 04/2024). (...);*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del Contrato de Ayuda Económica suscrito con la M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, por cuanto ha cumplido con la obligación establecida en la Cláusula Quinta del referido contrato, mediante la publicación del artículo titulado "Assessing the gap between social and individual perceptions of sexual harassment", conforme consta en el informe ESPOL-DEC-INV-OF-0064-2025, emitido por el Decanato de Investigación; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional; y, de conformidad con lo solicitado mediante **Resolución Nro. CUA-FCSH-2026-04-02-014**, emitida por el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, en sesión del 04 de febrero de 2026.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Jurídica a fin de que realice el acta de finiquito del contrato de la becaria M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Posgrado para el Desarrollo Académico Institucional.

TERCERO: NOTIFIQUESE a M.Sc. Nereyda Estefanía Espinoza Velasteguí, becaria de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas - FCSH, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

